



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

048-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Obra: “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la laguna Quispancocha, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Caudalosa 1 en el Distrito de Santa Ana de Tusi – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”

Lima, 13 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 209-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 334-2024-RL-CCM/AMSAC, N° 400-2024/CCM-SO/CPVC, N° 410-2024-RL-CCM/AMSAC y N° 005-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC de la Supervisión de Obra CONSORCIO CONSULTOR MICROCUENCA; las Cartas N° GEL-PRO24001-C-074-2024 y N° GEL-PRO24001-C-007-2025 del Contratista CONSORCIO SCORMAX; el Informe N° 013-2025-DIP/JLCC-EIP del Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC; el Informe N° 001-2025-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; el Memorando N° 185-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 062-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-010-2024 de fecha 02.02.2024 Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SCORMAX (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la laguna Quispancocha, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Caudalosa 1 en el Distrito de Santa Ana de Tusi – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco*” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verifica que en el Cuaderno de Obra Digital (COD) el Contratista anotó en el Asiento N° 733 de fecha 23.09.2024, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra referente a la nueva partida de excavación y perforación del macizo rocoso mediante el uso de martillos y compresoras neumáticas; dicha necesidad fue ratificada por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 753 del 27.09.2024, precisando que como parte de esta prestación adicional se deberán considerar las partidas contractuales a deducir;

Que, mediante Carta N° 334-2024-RL-CCM/AMSAC de fecha 27.09.2024, la Supervisión de Obra comunica a la Entidad las anotaciones efectuadas por el Contratista en el COD y adjunta el respectivo Informe Técnico que sustenta su posición, ratificándose en la necesidad de ejecutar los trabajos de la Prestación Adicional N° 01 (PAO 01) y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (DVO 01), y precisa que la ejecución de estas actividades son necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Carta N° GEL-PRO24001-C-074-2024 de fecha 08.10.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO 01 con un presupuesto de S/. 265, 236.36 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con una incidencia directa del 1.75% del monto del contrato, y el DVO 01 con un presupuesto de S/. 44, 290.17 incluida utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del -0.29% del monto del contrato, para que la Supervisión se pronuncie sobre su conformidad atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 400-2024/CCM-SO/CPVC de fecha 17.10.2024 la Supervisión de Obra formuló observaciones al Expediente Técnico de la PAO 01 y DVO 01 presentado por el Contratista, las que fueron comunicadas a la Entidad mediante Carta N° 410-2024-RL-CCM/AMSAC del 18.10.2024;

Que, AMSAC mediante Cartas N° 010-2025-AM/SGO-EVC del 19.02.2025 y N° 013-2025-AM/SGO-EVC de fecha 10.03.2025, reiteró al Contratista que atienda el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la PAO 01 y DVO 01; habiendo procedido el Contratista a levantar las observaciones mediante la Carta N° GEL-PRO24001-C-007-2025 de fecha 14.04.2025;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 005-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC de fecha 24.04.2025 remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la PAO 01 y DVO 01 recomendando que se autorice su ejecución, con un presupuesto de la PAO 01 por el monto de S/. 265, 236.36 incluido I.G.V., que representa una incidencia directa del 1.75% respecto del contrato original; y su DVO 01 por el monto de S/. 44, 290.17 soles incluido el I.G.V., con una incidencia del -0.29% respecto al contrato original;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe N° 013-2025-DIP/JLCC-EIP de fecha 09.05.2025, el Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC emitió opinión técnica favorable, al amparo de lo que dispone el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 185-2025-GAF de fecha 28.04.2025, confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 265, 236.36 incluidos impuestos, para la ejecución de la PAO 01 del Proyecto “Caudalosa 1”;

Que, mediante Memorando N° 209-2025-GO de fecha 12.05.2025, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice la ejecución de la PAO 01 con un presupuesto de S/. 265, 236.36 soles que incluye I.G.V., con un factor de incidencia directo del 1.75% del monto del contrato original, y su DVO 01 por el monto de S/. 44, 290.17 soles incluido I.G.V. con una incidencia directa del -0.29% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 4.44% del monto del contrato original; en ese sentido, adjunta como sustento el Informe N° 001-2025-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 001-2025-EEGO-RDRA de fecha 09.05.2025, concordando con las opiniones técnicas emitidas por la Supervisión de Obra y del Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC, recomienda que se autorice la ejecución de la PAO 01 por el monto de S/. 265, 236.36 soles incluido I.G.V., con una incidencia directa del 1.75% del monto del contrato original, y su DVO 01 por el monto de S/. 44, 290.17 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del -0.29% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada alcanza el 4.44% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, siendo necesaria la ejecución de este adicional de obra para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico de la PAO 01 y su DVO 01 el 24.04.2025; en ese contexto, teniendo en consideración los plazos señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad deberá pronunciarse y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 14.05.2025;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2025-GL del 13.05.2025, el Gerente Legal señala que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se verifica que se ha cumplido con los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la PAO 01 y su DVO 01, atendiendo a lo expresamente señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205°



Devolvemos vida al planeta

del Reglamento; además, se constata del Memorando de la Gerencia de Administración y Finanzas que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley se establece que, en el caso de obras las prestaciones adicionales restándole sus deductivos vinculantes, pueden llegar hasta el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunica a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la PAO 01 y su DVO 01 el día 24.04.2025, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 14.05.2025 (excluyendo del cómputo del plazo el día 01.05.2025 y 02.05.2025 por ser días inhábiles);

El Gerente Legal concluye su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la PAO 01, que asciende al monto de S/. 265, 236.36 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.75% del monto del contrato original, menos su DVO 01 por el monto de S/. 44, 290.17 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del -0.29% del monto contractual original, acumulando un porcentaje del 4.44% del monto del contrato original que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento; siendo necesaria la ejecución del presente adicional de obra para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, contando con la opinión favorable del



Devolvemos vida al planeta

Departamento de Ingeniería de Proyectos y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 en la obra: “*Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la laguna Quispancocha, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Caudalosa 1 en el Distrito de Santa Ana de Tusi – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco*”, por el monto de S/. 265, 236.36 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 1.75% del monto del contrato original, menos su Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 44, 290.17 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -0.29% del monto contractual original, con un acumulado del 4.44% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato: **(i)** cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y, **(ii)** comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente Resolución y sus Informes de sustento al Contratista CONSORCIO SCORMAX, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contenidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General